



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO AD291/17

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD177/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. UBALDO ALEJANDRO VILLASEÑOR ZEA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de Agosto de 2017, las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. **AD177/17** relativo al servicio de camiones para transporte dentro de la mancha urbana de la ciudad para hacerle frente a las necesidades de transporte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y así como de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, solicitado por la Proveeduría Municipal Dependiente de Oficialía Mayor, bajo la modalidad de contrato abierto a precios unitarios por servicios requeridos, con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 1º de Agosto de 2017 al 31 de Diciembre del 2017.
- II. Que mediante oficio No. 3266/DDHYE/2017 signado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación, manifiesta la necesidad de ampliar el contrato número **AD177/17** en un **30% (Treinta por ciento)** en su monto máximo correspondiente a la cantidad de **\$96,000.00 M.N (Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con la finalidad de poder transportar a personas en los diversos eventos navideños que se llevaran a cabo por parte de la Dirección en comento.
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que el monto no rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el contrato de prestación de servicios número **AD177/17**, de fecha 1° de Agosto del 2017, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con la constancia de suficiencia presupuestal, específicamente con cargo en la siguiente cuenta **01-51321050001-999999-04-11031-131-000-02E1201-32501-1-4-GCAM-000**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del **30% (Treinta Por Ciento)** sobre el monto máximo del contrato de prestación de servicios **AD177/17** que es correspondiente a la cantidad de **\$96,000.00 M.N (Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. PAGO. En atención al contrato de prestación de servicios número **AD177/17** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$320,000.00 M.N. (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del **30% (Treinta por ciento)** sobre el monto máximo del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$96,000.00 M.N (Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la prestación de los **SERVICIOS** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD177/17** relativo al servicio de camiones para transporte dentro de la mancha urbana de la ciudad para hacerle frente a las necesidades de transporte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y así como de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, solicitado por la Proveeduría Municipal Dependiente de Oficialía Mayor.
2. La Dependencia solicitante, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia solicitante deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total

ampliado, incluyendo lo correspondiente al impuesto al valor agregado, es decir la cantidad de **\$9,600.00 M.N. (Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean prestados en su totalidad los **SEVICIOS** debidamente a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado incluyendo lo correspondiente al impuesto al valor agregado, es decir la cantidad de **\$9,600.00 M.N. (Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir del término de la vigencia del presente convenio y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente convenio tendrá por duración el período comprendido entre el **28 (Veintiocho) de Noviembre 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



EL MUNICIPIO:

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:

"TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
C. UBALDO ALEJANDRO VILLASEÑOR ZEA

